

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.
AREA DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN ANDALUCIA

ANUNCIO sobre información pública relativa a la declaración de utilidad pública, autorización de las instalaciones y declaración de impacto ambiental del proyecto denominado Gasoducto Granada-Motril y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Granada. (PP. 1221/99).

Ver este anuncio en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO sobre aceptación de la ampliación de la delegación de competencias de parte de las facultades de recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba). (PP. 792/99).

A N U N C I O

Acceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha 12 de febrero de 1999 la ampliación de la delegación de parte de las facultades de recaudación de los ingresos de derecho público, del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 19 de enero de 1999, para general conocimiento:

«Primero. Ampliar la delegación de competencias existente a favor de la Excm. Diputación Provincial en materia de gestión tributaria y recaudación en los términos que se expresan en los apartados siguientes.

Segundo. 1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que en relación con los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica le atribuye a este Ayuntamiento la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

2. La expresada delegación comprenderá, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

Tercero. 1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, las demás competencias que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, con el siguiente alcance y contenido:

A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula.

B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos, así como de cualquier otro ingreso de derecho público a favor de su Hacienda.

2. La delegación de las facultades recaudatorias comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: Determinar los

plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

Cuarto. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación.

Quinto. Aprobar el proyecto de convenio con la Excm. Diputación Provincial que regula las condiciones de la delegación, así como la prestación de los servicios de cooperación técnica en materia de gestión económica e informática y que deberá sustituir al suscrito con fecha 7 de abril de 1995.

Sexto. Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación acordada.

Séptimo. Una vez aceptada la delegación por el órgano correspondiente, publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Octavo. Comunicar a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el acuerdo adoptado en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Noveno. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación, suscriba el expresado convenio».

Córdoba, 8 de marzo de 1999.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA
(SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1282/99).

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria, celebrada el pasado 30 de marzo de 1999, aprobó inicialmente el documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta localidad, así como el Estudio de Impacto Ambiental referido al mencionado proyecto de revisión.

Ambos documentos, se encuentran expuestos al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo durante dicho plazo, ser examinados los mismos por cualquier persona, así como presentar alegaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

A fin de facilitar con carácter general el conocimiento del contenido del expediente, se ha establecido a partir del próximo lunes día 26 de abril, una exposición permanente en la Casa de la Cultura, de lunes a viernes en horario de tarde: De 18 a 22 horas. En ella se encuentran expuestos los documentos más significativos del documento de revisión; ello sin perjuicio de poder examinar el expediente completo en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, en relación

con el artículo 128 de la Ley de Suelo (artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía).

La Roda de Andalucía, 21 de abril de 1999.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

ANUNCIO. (PP. 1308/99).

A instancia de este Ayuntamiento ha sido aprobada inicialmente por este Pleno el día 19.4.99 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales (UA-4, Zona Escolar) y Estudio de Impacto Ambiental, redactadas por el Arquitecto don Mario José Mañas López, el expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP, a efectos de reclamaciones y sugerencias (artículo 114 de la LS).

Los Molares, 20 de abril de 1999.- El Alcalde, Juan Fernández Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

EDICTO sobre bases.

Don José Antonio Arcos Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, hace saber: Que mediante acuerdo Plenario de 5 de abril de 1999, se aprobaron por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, las bases para la selección de nueve plazas de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso.

A continuación se insertan las mencionadas bases:

BASES PARA LA SELECCION DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso, de 9 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1991, 1992, 1994 y 1998 con las características siguientes:

- a) * Grupo: E/14
* Denominación: Albañil
* Categoría: Peón
* Nº de Plazas: 1 OEP/91
- b) * Grupo: D/17
* Denominación: Albañil
* Categoría: Oficial 1ª
* Nº de Plazas: 2 OEP/91
- c) * Grupo: D/17
* Denominación: Albañil-Maquinista
* Categoría: Oficial 1ª
* Nº Plazas: 1 OEP/92
- d) * Grupo: D/17
* Denominación: Conductor
* Categoría: Oficial de 1ª
* Nº de Plazas: 1 OEP/94.
- e) * Grupo: E/14
* Denominación: Peón mantenimiento
* Categoría: Peón
* Nº Plazas: 1 OEP/91
- f) * Grupo: D/14
* Denominación: Oficial 3ª mantenimiento de Instalaciones Deportivas
* Categoría: Oficial de 3ª
* Nº de Plazas: 1 OEP/94

- g) * Grupo: D/14
* Denominación del Puesto: Vigilante - Guarda Jurado.
* Nº de Plazas: 1 OEP/98
- h) * Grupo: D/14
* Denominación del Puesto: Portero-Conservador
* Nº de Plazas: 1 OEP/98

SEGUNDA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as para la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años en el momento de presentación de instancias.
- c) No hallarse incurso/a en caso de incapacidad o incompatibilidad
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación requerida para cada uno de los grupos a los que se opta (de conformidad con lo establecido por el art. 25 de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma para la Función Pública) en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Grupo E: Certificado de Escolaridad.
- Grupo D: Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Posesión del carnet de conducir correspondiente para aquellos puestos en los que sea necesario:
 - Albañil - maquinista: Carnet B1
 - Conductor: Carnet E

TERCERA: INSTANCIAS

a.- Presentación de Instancias.

Las personas que deseen concurrir al procedimiento selectivo, presentarán su instancia en la que manifiestan reunir todos los requisitos exigidos, así como que conocen los criterios de selección, con arreglo al Modelo que consta como anexo a los presentes criterios de selección.

b.- Lugar y plazo de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento sito en la C/ Torreones, 1 de esta localidad, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente, al que aparezca anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las instancias también podrán presentarse, conforme preceptua el Art. 18 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

c.- Documentación Justificativa

Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados en el procedimiento de selección, bien mediante originales o fotocopias compulsadas, adjuntando igualmente fotocopia del D.N.I.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados, ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

d.- Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en 2.500ptas y serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haber hecho el ingreso en la tesorería municipal, se adjuntará a su instancia o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

e.- La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de los presentes criterios.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución en el plazo de 5 días.

En dicha Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios, y B.O.P. se indicará el Nombre, Apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley 30/92 de 26 de Noviembre, así como el lugar y fecha del comienzo del proceso de selección, el orden de actuación de los/as aspirantes, y la composición de la Comisión Calificadora.

QUINTA.- COMISIÓN CALIFICADORA

A) Composición.

- 1.- Presidente.- El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.
- 2.- Secretario.- El de la Corporación o Empleado Público en quien delegue con voz pero sin voto.